

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

OFICIO 302/08-2

DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ.

SECRETARIO GENERAL
UABC

PRESENTE.-

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo me permito informar usted que el **Consejo Técnico** de esta Unidad Académica, tuvo Sesión Ordinaria el día 15 de Septiembre de 2008, lo anterior en virtud de presentar y aprobar el **Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas**, y Sesión Extraordinaria el día 17 de Septiembre de 2008, con la finalidad de presentar las modificaciones que se observaron en Sesión Ordinaria, por lo anterior le solicito de la manera más atenta incluir en el Orden del Día de la reunión del Consejo Universitario a realizarse el 09 de Octubre de 2008, la Presentación y Aprobación del Reglamento Interno de esta Unidad Académica.

- Anexo encontrara Actas y Minuta respectiva a la Sesión Ordinaria, así como una copia del Reglamento Interno de la Fac. de Cs. Soc. y Politicas Aprobado.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus apreciables consideraciones.



MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008
"ATENTAMENTE"
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
ENVIADO
SEP 18 2008
ENVIADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

DR. CUAUHTEMOC LOPEZ GUZMAN
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 19 2008
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



FAC. DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

c.c.p. Archivo
CLG/cb*

Universidad Autónoma de Baja California

ACTA DE REUNION DEL H. CONSEJO TECNICO

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA SALA DE TALLER UNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TECNICO.

ACTO PRIMERO: SE PASO LISTA DE ASISTENCIA, CONTANDOSE CON LA PRESENCIA DE 05 MAESTROS CONSEJALES PROPIETARIOS, LOS CUALES SON: MA. LORENA DE LA LUZ TORRES TORRES, MTRA. KENIA MARIA RAMIREZ MEDA, MAP. MIGUEL FIGUEROA QUIRARTE, MAP. FERNANDO RAMON CASTRO GARCIA, Y MAI. ADELA FIGUEROA REYES Y 03 SUPLENTES, LOS CUALES SON: MAP. IGNACIO MARTINEZ CUEVAS, MTRA. LAURA ESTHER RICO ESPINOSA Y ROBERTO GUERRERO OBSCURA, ADEMAS DE LA PRESENCIA DE 04 ALUMNOS PROPIETARIOS, LOS CUALES SON: TONATZIN MARTINEZ VALDEZ, JOSE GUILLERMO FLORES MONREAL, RIGOBERTO MATEO JIMENEZ Y ALEJANDRINA BARAJAS RAMOS, Y 02 ALUMNOS SUPLENTES, LOS CUALES SON: EMMANUEL PEREGRINA VERDUGO, Y MIGUEL ANGEL ONTIVEROS, DECLARANDOSE QUORUM LEGAL.

ACTO SEGUNDO: EL DR. GUAUHEMOC LOPEZ GUZMAN, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CS. SOC. Y POLITICAS DIO LA BIENVENIDA, SE DESIGNO A LA MTRA. LAURA ESTHER RICO ESPINOSA SECRETARIA DE LA REUNION, SE PROSIGUIO A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA CON EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR: **PRESENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**. ENSEGUIDA SE PASO AL PUNTO DE LA PRESENTACION POR PARTE DEL MAP. IGNACIO MARTINEZ CUEVAS, MTRA. KENIA MA. RAMIREZ MEDA Y EL ABOGADO GENERAL DE LA UABC.

ACTO TERCERO: LOS ASISTENTES A LA REUNION ACORDARON LO SIGUIENTE:
PRIMERO: REVISAR LA ORTOGRAFIA DEL DOCUMENTO
SEGUNDO: QUE EL DOCUMENTO EN CUESTION ENTRARA EN VIGENCIA EN CUANTO SEA APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO
TERCERO: SE INCORPORARA AL ARTICULO 24 LO SIGUIENTE: EL SUBDIRECTOR SERA NOMBRADO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD CON LA APROBACION DEL RECTOR

CUARTO: SE ELIMINA EL NUMERAL IX DEL ARTICULO 24 YA QUE ESTA VACIO

QUINTO: SE AGREGA EL TITULO TERCERO, REFERENTE ANTES DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES VINCULACION Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

SEXTO: SE AGRAGA EN EL ARTICULO 36: SERVICIO SOCIAL SEGUNDA ETAPA, PRACTICAS PROFESIONALES, MOVILIDAD ESTUDIANTIL, EGRESADOS, TITULACION

SEPTIMO: SE ACUERDA QUE EL CONSEJO TECNICO SE REUNA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PARA REVISAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN SESION ORDINARIA

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR A LAS 12:15 HORAS, EL PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA SESION.

Universidad Autónoma de Baja California

ACTA DE REUNION DEL H. CONSEJO TECNICO

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA SALA DE TALLER UNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TECNICO.-----

ACTO PRIMERO: SE PASO LISTA DE ASISTENCIA, CONTANDOSE CON LA PRESENCIA DE 05 MAESTROS CONSEJALES PROPIETARIOS, LOS CUALES SON: MA. LORENA DE LA LUZ TORRES TORRES, MTRA. KENIA MARIA RAMIREZ MEDA, MAP. MIGUEL FIGUEROA QUIRARTE, MAP. FERNANDO RAMON CASTRO GARCIA, Y MAI. ADELA FIGUEROA REYES Y 03 SUPLENTES, LOS CUALES SON: MAP. IGNACIO MARTINEZ CUEVAS, MTRA. LAURA ESTHER RICO ESPINOSA Y ROBERTO GUERRERO OBSCURA, ADEMAS DE LA PRESENCIA DE 04 ALUMNOS PROPIETARIOS, LOS CUALES SON: TONATZIN MARTINEZ VALDEZ, JOSE GUILLERMO FLORES MONREAL, RIGOBERTO MATEO JIMENEZ Y ALEJANDRINA BARAJAS RAMOS, Y 02 ALUMNOS SUPLENTES, LOS CUALES SON: EMMANUEL PEREGRINA VERDUGO, Y MIGUEL ANGEL ONTIVEROS, DECLARANDOSE QUORUM LEGAL.-----

ACTO SEGUNDO: EL DR. GUAUHEMOC LOPEZ GUZMAN, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CS. SOC. Y POLITICAS DIO INICIO A LA SESION, DESIGNANDO A LA MTRA. LAURA ESTHER RICO ESPINOSA, SECRETARIA DE LA REUNION, SE PROSIGUIO A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA CON EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR: **MODIFICACIONES A LA PRESENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**-----

ACTO TERCERO: ENSEGUIDA SE PASO A LA PRESENTACION POR PARTE DEL MAP. IGNACIO MARTINEZ CUEVAS Y LA MTRA. KENIA MARIA RAMIREZ MEDA DEL DOCUMENTO CON TODAS LAS MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES ACORDADAS EN SESION ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008-----

ACTO CUARTO: SE APRUEBA POR MAYORIA EL DOCUMENTO PRESENTADO----- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR A LAS 13:30 HORAS, EL PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA SESION.-----



Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
REUNION 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RELACIÓN DE CONSEJALES TÉCNICOS

PROFESORES PROPIETARIOS

FIRMA

1.-M.A. LORENA DE LA LUZ TORRES TORRES

2.-MTRA. KENIA MARIA RAMIREZ MEDA

3.-MAP. MIGUEL FIGUEROA QUIRARTE

4.-MAP. FERNANDO R. CASTRO GARCIA

5.-MC. FERNANDO GONZALEZ REYNOSO

6.-MAI. ADELA FIGUEROA REYES

PROFESORES SUPLENTE

1.-DR. MIGUEL HERRERA MORENO

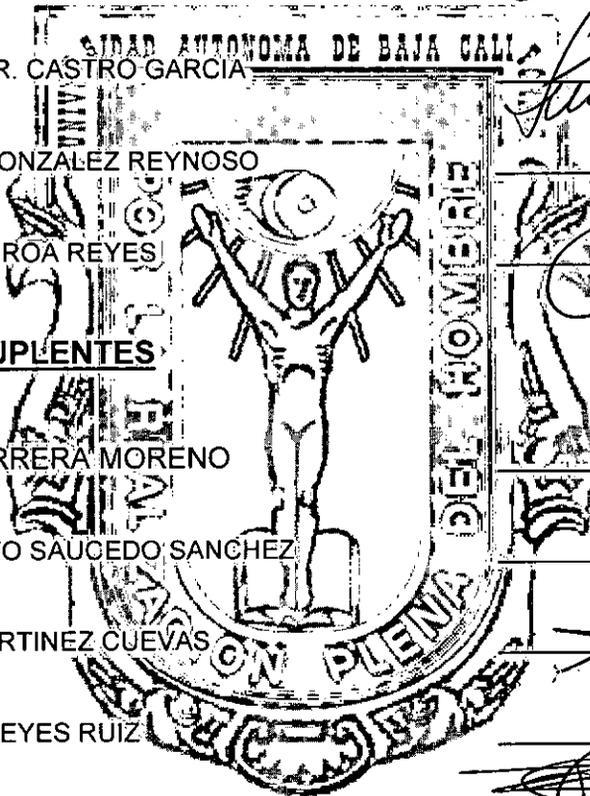
2.-MC. JOSE ALBERTO SAUCEDO SANCHEZ

3.-MAP. IGNACIO MARTINEZ CUEVAS

4.-DRA.. MARCELA REYES RUIZ

5.-MTRA. LAURA E. RICO ESPINOSA

6.-ROBERTO GUERRERO OBSCURA



Handwritten signatures corresponding to the list of technical council members, written over horizontal lines. The signatures are: Lorena de la Luz Torres Torres, Kenia Maria Ramirez Meda, Miguel Figueroa Quirarte, Fernando R. Castro Garcia, Fernando Gonzalez Reynoso, Adela Figueroa Reyes, Miguel Herrera Moreno, Jose Alberto Saucedo Sanchez, Ignacio Martinez Cuevas, Marcela Reyes Ruiz, Laura E. Rico Espinosa, and Roberto Guerrero Obscura.

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

REUNION 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007

RELACIÓN DE CONSEJALES TÉCNICOS

ALUMNOS PROPIETARIOS

1.-TONANTZIN MARTINEZ VALDEZ

FIRMA



2.-JOSE GUILLERMO FLORES MONREAL

3.-RIGOBERTO MATEO JIMENEZ



4.-ALEJANDRINA BARAJAS RAMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALI



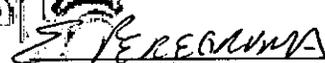
5.-DIANA MERCEDES MARTINEZ DIAZ

6.-KARLA MONSERRAT ELIZALDE RIOS

ALUMNOS SUPLENTES

1.-DANIEL LOPEZ MEZA

2.-EMMANUEL PEREGRINA VERDUGO

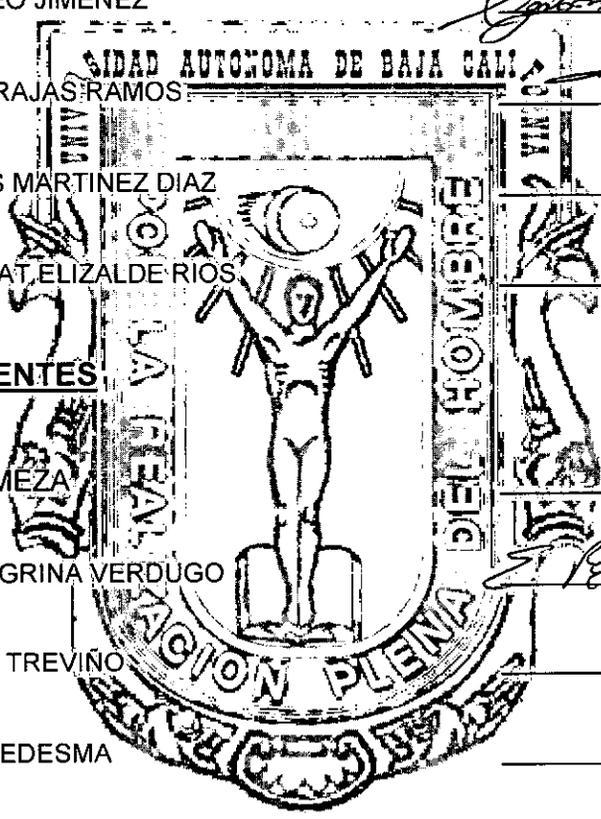


3.-JULIAN BASTIDAS TREVIÑO

4.-DIANA RAMIREZ LEDESMA

5.-MA. ADRIANA GARCIA MUÑOZ

6.-MIGUEL ANGEL ONTIVEROS



Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
REUNION 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RELACIÓN DE CONSEJALES TÉCNICOS

PROFESORES PROPIETARIOS

FIRMA

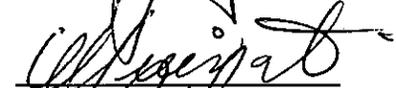
1.-M.A. LORENA DE LA LUZ TORRES TORRES



2.-MTRA. KENIA MARIA RAMIREZ MEDA



3.-MAP. MIGUEL FIGUEROA QUIRARTE



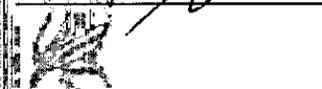
4.-MAP. FERNANDO R. CASTRO GARCIA



5.-MC. FERNANDO GONZALEZ REYNOSO



6.-MAI. ADELA FIGUEROA REYES



PROFESORES SUPLENTE

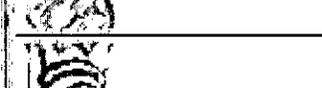
1.-DR. MIGUEL HERRERA MORENO



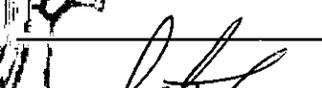
2.-MC. JOSE ALBERTO SAUCEDO SANCHEZ



3.-MAP. IGNACIO MARTINEZ CUEVAS



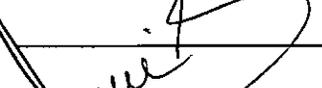
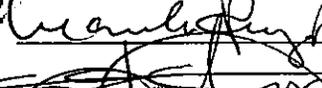
4.-DRA. MARCELA REYES RUIZ



5.-MTRA. LAURA E. RICO ESPINOSA



6.-ROBERTO GUERRERO OBSCURA



Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

REUNION 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

RELACIÓN DE CONSEJALES TÉCNICOS

ALUMNOS PROPIETARIOS

FIRMA

1.-TONANTZIN MARTINEZ VALDEZ

Tonantzin Martínez Valdez

✓ 2.-JOSE GUILLERMO FLORES MONREAL

Jose Guillermo Flores Monreal

✓ 3.-RIGOBERTO MATEO JIMENEZ

Rigoberto Mateo Jimenez

4.-ALEJANDRINA BARAJAS RAMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

5.-DIANA MERCEDES MARTINEZ DIAZ

6.-KARLA MONSERRAT ELIZALDE RIOS

ALUMNOS SUPLENTES

1.-DANIEL LOPEZ MEZA

✓ 2.-EMMANUEL PEREGRINA VERDUGO

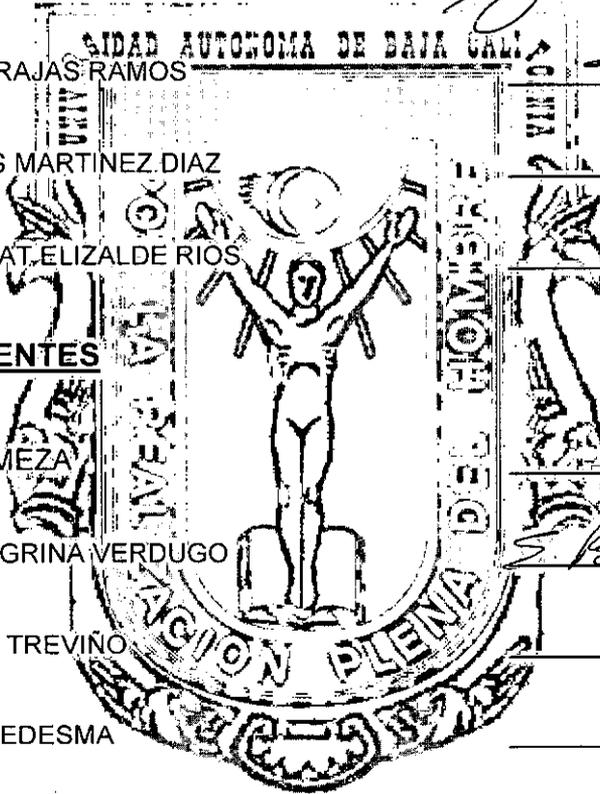
E. Peregrina Verdugo

3.-JULIAN BASTIDAS TREVINO

4.-DIANA RAMIREZ LEDESMA

5.-MA. ADRIANA GARCIA MUÑOZ

✓ 6.-MIGUEL ANGEL ONTIVEROS



Universidad Autónoma de Baja California

Facultad de Ciencias Sociales y Políticas

Reunión de Consejo Técnico para la aprobación del Reglamento Interno

Fecha: 15 de Septiembre de 2008

Asistentes:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Mtra. Lorena de la Luz Torres Torres | Profesora Propietaria |
| 2. Mtra. Kenya María Ramírez Meda | Profesora Propietaria |
| 3. Mtro. Miguel Figueroa Quitarte | Profesor Propietario |
| 4. Mtra. Adela Figueroa Reyes | Profesora Propietaria |
| 5. Mtro. Fernando Castro García | Profesor Propietario |
| 6. Mtra. Laura Esther Rico Espinosa | Profesora Suplente |
| 7. Mtro. Ignacio Martínez Cuevas | Profesor Suplente |
| 8. Mtro. Roberto Guerrero Obscura | Profesor Suplente |
| 9. Tonantzin Martínez Valdez | Alumna Propietaria |
| 10. José Guillermo Flores Monreal | Alumno Propietario |
| 11. Rigoberto Mateo Jiménez | Alumno Propietario |
| 12. Alejandrina Barajas Ramos | Alumna Propietaria |
| 13. Emmanuel Peregrina Verdugo | Alumno Suplente |
| 14. Miguel Angel Ontiveros | Alumno Suplente |

Orden del Día

1. Bienvenida por parte del Director de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas (FCSYP), Dr. Cuauhtémoc López Guzmán.
2. Se designó a la Mtra. Laura Esther Rico Espinosa como secretaria de la reunión.
3. Presentación de la propuesta del Reglamento Interno de la FCSYP por parte del Mtro. Ignacio Martínez
 - El Mtro. Ignacio Martínez presentó la propuesta del reglamento interno, la cual se trabajó previamente entre los maestros Fernando Castro, Fernando González, Ignacio Martínez y Kenia Ramírez y el abogado de la universidad.
 - Se acordó revisar la ortografía el documento
 - El Mtro. Ignacio precisó que este Reglamento estará vigente una vez que sea aceptado por el Consejo Universitario
 - En el artículo 24 del reglamento se incorporará:
El Subdirector será nombrado y removido por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector.
 - Se elimina el numeral IX del artículo 24 ya que está vacío
 - Se agrega TITULO TERCERO antes de DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

Universidad Autónoma de Baja California

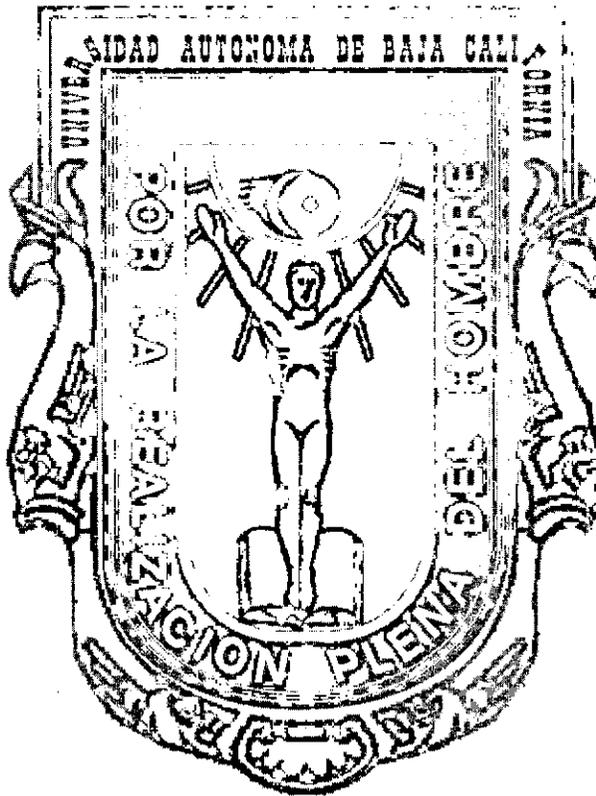
- En el artículo 36 se agregan también:
 - Servicio social segunda etapa
 - Prácticas profesionales
 - Movilidad estudiantil
 - Egresados
 - Titulación

4. Acuerdos

Se acordó hacer las modificaciones antes anunciadas y la Mtra. Laura Rico enviará por correo electrónico a todos los asistentes de la reunión la minuta, así como el documento corregido para que se revise y se apruebe en la siguiente reunión.

5. Próxima reunión.

La siguiente reunión se programó para el día 17 de Septiembre de 2008 a las 12:30 hrs. en el Taller 1



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

REGLAMENTO INTERNO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 1. La Facultad de Ciencias Sociales Y Políticas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California integrada por autoridades, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias sociales y políticas, las relaciones internacionales y las ciencias económicas.

Que fue creada en 1964 como Escuela de Ciencias Sociales y Políticas y en 2000, fue transformada en Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, agregándose los estudios de postgrado, así como la maestría en Administración Pública, y Maestría en Estudios y Proyectos Sociales, en los términos del artículo 11 del Estatuto General de la Universidad en sesión ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2000, con fundamento en o dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la *Ley Orgánica* y 6º fracción VII del *Estatuto General*.

Artículo 2. La misión será la establecida en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, pero en todo caso está orientada a formar profesionistas en el campo de las ciencias sociales y políticas, con habilidades de investigación y capacidad transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente, para proponer soluciones a los problemas relacionados con su profesión de forma eficaz y eficiente, además de ser capaces, de integrarse a la misma en aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

Artículo 3. La visión de la Facultad será la establecida en el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, pero en todo caso, será una institución con conocimientos en las áreas de las ciencias sociales y políticas con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel, que fomente los valores de profesores y estudiantes, propiciando el desarrollo de la tecnología propia para trabajar proyectos en sectores productivos y sociales.

Artículo 4. El objetivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de las ciencias sociales y políticas, administrativas, económicas así como de relaciones internacionales, capaces de satisfacer las necesidades del sector público y privado.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.
- II. Facultad: Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Campus Mexicali.
- III. Director: Director de la Facultad;
- IV. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- V. Laboratorio: espacio físico, acondicionado con herramientas, instrumentos de medición, material y equipo, cuyo propósito es reforzar en los alumnos, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas, a través de la realización de actividades prácticas.
- VI. Manual: Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

Artículo 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos, de licenciatura, postgrados y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel licenciatura y postgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de las ciencias sociales, políticas, administrativas, económicas y de relaciones internacionales, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas locales, regionales y nacionales e incluso internacionales
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y

X. Compromiso con el desarrollo de la región y del país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instruya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica.

El director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto, la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencias y desastres provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 10. El presente Reglamento Interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPITULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo y programa operativo anual de la misma. El Plan y Programa precitado se elaborará de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California y demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 12. El Director autorizará el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponden a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 13. Corresponderá al director las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo de la Facultad y los programas operativos que deriven de él.

Artículo 14. El informe anual de actividades, que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad debe rendir el director, dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y en general, el estado que guarda la unidad académica.

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPITULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, subdirector, administrador, los coordinadores de áreas y de carreras, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y de servicios, y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad. Será responsabilidad del director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 16. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica y Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento. En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 17. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas.
- II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua, en el ámbito académico y administrativo y generar un clima organizacional adecuado.

- III. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- IV. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización,
- VI. Promover programas de servicio estudiantil, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración general, y
- VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 18. Son Autoridades de la facultad

- I. El Director y
- II. El Consejo Técnico

ARTÍCULO 19.- Son funcionarios de la Facultad:

- I. El subdirector;
- II. El administrador, y
- III. Los coordinadores de las áreas de: Formación Básica, Formación Profesional y Vinculación Universitaria, Posgrado e Investigación.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo.-20 El Director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad, en el presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Facultad;

III.- Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la facultad

IV.- Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social, así como los programas de difusión que se apoyen en el trabajo de alumnos y demás miembros de la facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la facultad

V.- Coordinar la elaboración del plan de desarrollo, programa operativo anual, informe anual de actividades, y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos

VI.- Elaborar el manual de organización y procedimientos de la facultad

VII.- Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes

VIII.- Nombrar, con aprobación del rector, al subdirector y al administrador de la Facultad y, en su caso, comunicarles la remoción de sus cargos o la aceptación de sus renunciaciones;

IX.- Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente

X.- Crear órganos internos de apoyo académico administrativo de la facultad, después de haber escuchado la opinión del consejo técnico;

XI.- Asignar al subdirector, al administrador, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones

XII.- Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;

XIII.- Previa desahogo del procedimiento previsto en estatuto general, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;

XIV.- Solicitar recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la facultad,

XV.- Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la facultad y supervisar su realización;

XVI.- Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la facultad;

XVII.- Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el rector

Artículo 21. El Director será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por:

I.- El Subdirector

II.-El Administrador;

III.-Los Coordinadores de Áreas Académicas, y

IV.-Los responsables de programas de áreas específicas

Los responsables de programas y de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el manual de organización y procedimientos de la facultad.

El Subdirector y Administrador serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector.

Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas, serán nombrados y removidos directamente por el Director.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 22.- La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en la ley orgánica el *Estatuto General* de la Universidad y la demás normatividad universitaria aplicable y del presente reglamento.

Artículo 23.- El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia.

CAPITULO VI DEL SUBDIRECTOR

Artículo 24.- El Subdirector será nombrado y removido por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector. El subdirector suplirá al director en sus

faltas, ausencias temporales que no excedan de un mes y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;

III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;

IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;

V. Cada ciclo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;

VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y en su caso, de los alumnos;

VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas, para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;

VIII. Elaborar junto con el administrador la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla al director para su revisión y aprobación;

IX. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

XI Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

XI. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;

XII. Programar con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de áreas académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para su aprobación;

XIII. Proponer al director el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

XIV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;

XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad, y

XVII. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondientes a la facultad y

XVIII. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual y aquellas encomendadas por el director.

Artículo 25. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 26. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia mínima en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales y en las áreas básicas de la administración.

II. No haber sido condenado por la comisión de delitos de orden patrimonial, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y

III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del administrador:

I. Tener bajo su dependencia las labores del personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;

III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;

IV. Facilitar oportunamente y suficiente el material didáctico y equipo para el desempeño de las labores académicas y administrativas así como controlar el uso del mobiliario,

V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;

VI. Elaborar junto con el subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su análisis y aprobación;

VII.- Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor y proporcionar al director, con la periodicidad que este lo requiera, un reporte de operación;

VIII.-Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la facultad

IX.- Evaluar conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X.-Mantener actualizado el manual de organización y de procedimientos de la facultad;

XI. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas,

XII. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual y aquellas encomendadas por el director.

Artículo 28. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 29. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Áreas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación;
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación, y

Artículo 30. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 31. Para ser Coordinador de Área, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad

Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 32. El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas asignaturas correspondientes al área de formación básica de los programas educativos;

III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y el informe semestral de las actividades realizadas;

VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario, y

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia

IX. Elaborar y mantener actualizados las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua

X. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

Artículo 33. El coordinador de Formación Profesional y Vinculación universitaria será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinarias y formación profesional de los programas de licenciatura y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y formación profesional de los programas de licenciatura;

III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de los programas de licenciatura la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y el informe semestral de las actividades realizadas;

VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;

VIII. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;

IX. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;

X. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;

XI. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad, y

XII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos y

XIV. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el subdirector y director

Artículo 34. El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Facultad;

II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;

III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y licenciatura;

- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Proponer al subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VIII Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la facultad;
- IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la facultad, en general de la producción académica del personal académico;
- X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;
- XI Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia
- XII Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos;
- XIII .promover en otras unidades académicas los programas de posgrados que aquí se imparten.
- XIV. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

TÍTULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL

Artículo 35. La Facultad promoverá, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un

ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 36. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación pedagógica
- III. Servicio social comunitario
- IV. Servicio social segunda etapa
- V. Prácticas profesionales
- VI. Movilidad estudiantil
- VII. Egresados
- VIII. Titulación
- IX. Emprendedores
- X. Actividades culturales, deportivas y recreativas
- XI. Todos aquellos que autorice el director.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 37. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado

Artículo 38. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar e incrementar la retención, reducir los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo el aprendizaje de los alumnos, y el mejoramiento de los indicadores de eficiencia termina y de titulación de la unidad académica, y se desarrollara conforme a lo establecido en el estatuto escolar de la universidad

Artículo 39. Todo alumno desde su ingreso, tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico. Tratándose de las tutorías presenciales, por ningún motivo el alumno recibirá asesoría del tutor fuera de las instalaciones de la facultad ni en un horario distinto del establecido

Artículo 40. Ningún académico de carrera podrá eximirse de prestar el servicio de tutorías académicas, sino por causa legítima;

Artículo 41. Son obligaciones del tutor:

I. Elaborar y someter a la aprobación del subdirector, el programa de tutorías académicas a su cargo;

II. Prestar de manera personal el servicio de tutorías académicas;

III. Llevar el registro de los servicios prestados a cada uno de sus tutorados, de acuerdo con el formato autorizado por el director;

IV. Informar al subdirector, con la periodicidad que determine éste, las actividades de tutorías académicas realizadas, y

V. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

Artículo 42. Son obligaciones de los alumnos tutorados:

I. Participar puntualmente en las sesiones grupales e individuales de tutorías, mismas que serán programadas al iniciarse el periodo escolar;

II. Firmar los registros correspondientes a las actividades de tutoría realizadas, y

III. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 43. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las recomendaciones que emitan las instancias de vinculación de la Universidad.

Artículo 44. Los consejos de vinculación de la facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el estatuto general. Los consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la facultad.

Artículo 45. Las recomendaciones de los consejos de vinculación de la facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación, vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar

el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 46. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares, mediante convenios de colaboración, que serán formalizados de conformidad con la normatividad universitaria. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y cualquier otro elemento necesario para la evaluación y realización del programa

Artículo 47. Los beneficios derivados de los programas de vinculación se destinarán a apoyar el desarrollo de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 48. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

Artículo 49. La Facultad promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

Artículo 50. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas la vida colegiada y optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración que se estipularán en el formato que autorice la oficina del Abogado General

Artículo 51. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TITULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADEMICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

Artículo 52. se consideran apoyos académicos, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la facultad, para facilitar su labor de enseñanza - aprendizaje e investigación

Artículo 53. Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos, y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, de conformidad con las normas universitarias aplicables, el presente reglamento y el manual. Y en apego a los lineamientos siguientes:

Artículo 54. Dentro de las aulas, laboratorios, clínicas y biblioteca queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas. Asimismo deberán observarse las normas de seguridad, higiene y protección ambiental.

Artículo 55. Los miembros de la Facultad, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, pondrán toda su diligencia en el buen uso de éstas, siendo responsables de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.

Artículo 56. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno del laboratorio de área específica de la facultad correspondiente, mismo que debe publicarse en instalaciones de laboratorio, en la página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la facultad.

DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 57. Tienen derecho a utilizar los servicios de biblioteca, apoyos informáticos y de red, todos los integrantes de la Facultad y todos aquellos que

cumplan los procedimientos que establezcan la administración de la Facultad y la Coordinación de Información Académica de la Universidad.

Artículo 58. Los usuarios de los servicios de información académica de la Facultad, deberán de utilizar adecuadamente y conservar en buen estado los libros, revistas, documentos digitales y cualquier otro material y equipo que formen parte del acervo de la Facultad.

Artículo 59. Se designará personal responsable y de apoyo para los usuarios de los servicios académicos, quien deberá prestar sus servicios con diligencia y cortesía, cuidando y procurando el buen uso del acervo y el equipo bajo su responsabilidad.

Artículo 60. En caso de incumplimiento de las normas establecidas para el comportamiento personal y el uso de los servicios de información académica, el infractor se hará acreedor a las sanciones establecidas en la misma

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMEINTOS

Artículo 61. Adicionalmente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a miembros de la Facultad que se distingan, en forma extraordinaria, por su labor académica y profesional, o por las actividades que realicen en beneficio de la sociedad.

También se podrá otorgar reconocimientos especiales, a miembros de la sociedad en general que se distingan, en forma extraordinaria, por su labor o apoyo en beneficio de la Facultad, y puedan considerarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras de la misma

El director, con aprobación del Consejo Técnico, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 62. El Director, será el único facultado para proponer ante el consejo técnico de la facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 63. A los alumnos que ocupen el primer lugar de aprovechamiento académico por semestre en la Facultad con base en el promedio obtenido al final de cada periodo escolar, se les estimulará entregándoles un reconocimiento firmado por el director y subdirector.

Artículo 64. Con base en los resultados de la evaluación del desempeño docente en opinión de los alumnos, a los académicos que ocupen los tres primeros lugares en cada periodo escolar, se les estimulará entregándoles un reconocimiento firmado por el director y subdirector.

Artículo 64. Al personal administrativo y de servicio, que se distinga en su trabajo, a juicio de la comunidad de la Facultad, se le estimulará en cada periodo escolar, entregándoles un reconocimiento firmado por el director

Artículo 65. El reconocimiento especial se otorgara por el director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del consejo técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPITULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 66. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que presente el reglamento impone a los miembros de la comunidad de la facultad, constituirá responsabilidad.

Artículo 67. La aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el estatuto general, artículo 57, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 fracciones II, III ,IV, 207, 208 fracción V, 210, 211, 212 del Estatuto General, es derecho y obligación de los directores sancionar a los miembros del personal académico, al personal administrativo y alumnos inscritos a las unidades académicas a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

Artículo 68. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el *Estatuto General* y la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 69 La aplicación de las sanciones a los alumnos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que solo ameriten amonestación verbales en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que hubiese acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga.
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará acta correspondiente

III. Transcurrido el plazo anteriormente referido y, de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer, por escrito al presunto responsable, la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.

IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informar al afectado que goza del derecho de impugnarla ante el Tribunal Universitario.

V. En ningún caso y por ningún motivo, podrá el director delegar la facultad sancionadora en sus subordinados, o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 70. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se harán por éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Estatuto General, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior

TITULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 71 En las modificaciones del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

Primero El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, y partir de esa fecha queda abrogado el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo del 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto no se emitan los reglamentos internos de las misma.

Segundo El Director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberá expedir, de conformidad con el presente reglamento, el Manual de Organización y de Procedimientos de la Facultad

**Mexicali, Baja California, a 15 de Septiembre de 2008
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"**

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR**